

**Constancia secretarial:** Manizales, 04 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, para informarle que el pagador a través de escrito adiado 25 de agosto de 2022 dio respuesta al requerimiento que le hizo el Juzgado a través de oficio 2123 del 5 de agosto de 2022.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**  
OFICIAL MAYOR

### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Se agrega a este proceso ejecutivo formulado a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS “COODESS” frente a HENRY GARCÍA PAEZ y JHON FREDY GARCÍA PAEZ, la respuesta dada por el señor WILSON FERNEY VILLA ARIAS – Jefe de Administración de Personal de la EMPRESA MABE al requerimiento que le hiciera el despacho a través de oficio 2123 del 5 de agosto de la presente anualidad, en la que se le formuló varias preguntas y a las cuales contestó:

1. Deberá CERTIFICAR que hizo con los descuentos efectuados al demandado, informando el error en la consignación.

Respondió que los dineros descontados fueron consignados al banco agrario de manera errónea por concepto de embargo de cooperativa.

2. Indicará el valor total de los descuentos efectuados al demandado JHON FREDY GARCÍA PÁEZ.

Respondió que el valor total de los descuentos efectuados al demandado desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 es por \$763.662.

3. Deberá aportar copia legible de las consignaciones efectuadas al TESORO NACIONAL.

Respondió que el soporte de las consignaciones efectuadas se adjunta en la respuesta.

Cuenta Judicial	Nro. Cuenta de Ahorros	Valor Deposito
170012041800	000000000000	348803
170012041800	000000000000	27315
170012041800	000000000000	37557
170012041800	000000000000	38293
170012041800	000000000000	11109
170012041800	000000000000	24609
170012041800	000000000000	149611
170012041800	000000000000	126366
<b>TOTAL</b>		<b>\$763.662</b>

Ahora, en aplicación a la RESOLUCIÓN No. 4179 del 22 de mayo de 2019 por medio de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece los requisitos para atender las solicitudes de devolución de sumas de dinero por el TESORO NACIONAL, en su numeral 2 establece:

**Conversión a cuenta judicial.** El beneficiario o su apoderado o el despacho judicial deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

a. Documento firmado por el responsable del despacho judicial en el cual: informe el error de la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, del despacho judicial o banco; exprese el valor total de la solicitud; manifieste que la conversión de la suma de dinero se efectúe a la cuenta del despacho judicial y suministre la siguiente información para la constitución del depósito:

<b>Nombre del despacho judicial</b>	<b>Juzgado 4 Civil Municipal</b>
<b>NIT Seccional</b>	<b>800.165.850-4</b>
<b>Cuenta del despacho Judicial No.</b>	<b>No. 170012041800</b>
<b>Código Interno de la cuenta del Banco Agrario</b>	<b>1803</b>
<b>Número de Radicado del Proceso (23 dígitos)</b>	<b>No.17001400300420210053900</b>
<b>Valor total a devolver</b>	<b>\$ 763.662</b>
<b>Demandante/Denunciante C.C./NIT</b>	<b>Cooperativa COODES NIT 890802965-3</b>
<b>Demandado/Denunciado C.C./NIT</b>	<b>JHON FREDY GARCÍA PAEZ C.C. 10.283.047</b>

b. Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o **del despacho judicial**, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

c. Copia legible de la consignación realizada.

Visto lo anterior, y en aplicación a la RESOLUCIÓN 4179 se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL NIT 8999990902 para que realice la devolución de los depósitos consignados erradamente por el pagador de MABE COLOMBIA S.A.S., como ARANCEL JUDICIAL, con sus respectivos anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aad4f66d083373d23cd66966d472f4f16e092dbc4e64822203e7fa89a504941**

Documento generado en 06/10/2022 05:32:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**